

INMOFIBAN, S.A.
A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Pº de la Castellana nº 19
28046, Madrid
Dirección General de Mercados e Inversiones

Madrid, a 1 de julio de 2.010

Muy Señores Nuestros:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y demás disposiciones aplicables sobre información al mercado de las sociedades admitidas a negociación en un mercado secundario oficial, se comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

Con fecha 30 de junio de 2.010, la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad INMOFIBAN, S.A. (la "**Sociedad**") celebrada en primera convocatoria y existiendo quórum suficiente de conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y en los correspondientes artículos de los Estatutos Sociales y del Reglamento de Junta General, adoptó por unanimidad de todos los accionistas, presentes o representados en dicha Junta, los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar, sin reserva alguna, las Cuentas Anuales de la Sociedad (esto es, el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) así como el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009 de las que se derivan unas pérdidas de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (876.770,12 Euros). Dichas Cuentas Anuales han sido sometidas a verificación por el auditor de cuentas nombrado, Abantos Auditores y Asesores, S.L., el 2 de febrero de 2010.
- 2.- A la vista del resultado negativo del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009, aplicar el resultado a la cuenta de "*Resultados negativos de ejercicios anteriores*".
- 3.- Aprobar expresamente y sin reserva de clase alguna, la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009, agradeciendo el interés demostrado en el desempeño de sus funciones.
- 4.- Aprobar la ampliación de capital social con cargo a reservas de libre disposición y solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones en el segundo mercado

de la Bolsa de Valores de Barcelona, así como modificación del artículo 5º de los estatutos sociales, todo ello en los siguientes términos:

- a) Ampliar el capital social de la Sociedad que estaba fijado en CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIEN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (192.100,68.-€), totalmente suscrito y desembolsado, en la cuantía de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (576.302,04.-€), es decir, hasta la cifra de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (768.402,72.-€), mediante la emisión y puesta en circulación de 3.766.680 nuevas acciones ordinarias de 0,153.-€ de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las que actualmente están en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Este acuerdo se adoptó de conformidad con el Balance cerrado a 31 de diciembre de 2009 aprobado en la misma Junta General como parte integrante de las Cuentas Anuales bajo el punto primero del Orden del Día y verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad, Abantos Auditores y Asesores, S.L., en fecha 2 de febrero de 2010.

El aumento de capital se realizará con cargo a reservas de libre disposición, en particular, con cargo a la cuenta de "Otras Reservas" por lo que será una ampliación de capital totalmente liberada.

- b) Como consecuencia de la ampliación de capital liberada, se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, los derechos de asignación gratuita correspondientes a las 3.766.680 nuevas acciones que ahora se emiten, en la proporción de TRES (3) derechos de asignación gratuita por cada acción antigua representativa del capital social de la Sociedad, de tal manera que cada derecho de asignación gratuita dará derecho a sus titulares a suscribir una acción de nueva emisión.

A estos efectos, tendrán la consideración de accionistas de la Sociedad todas aquellas personas físicas o jurídicas que, al cierre de los mercados el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del periodo de asignación gratuita a que se hace referencia en el párrafo siguiente, aparezcan como titulares de acciones de la Sociedad en los registros contables de las Entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

- c) Los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones podrán ejercitarse o transmitirse durante el periodo de QUINCE (15) días a contar desde la publicación del anuncio de ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), de tal manera, que cada derecho de asignación gratuita dé derecho a sus titulares a suscribir una acción nueva de de la Sociedad. De conformidad con lo previsto en el

artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven, pudiendo ser negociados en el segundo mercado de la Bolsa de Valores de Barcelona. De este modo, cualquier inversor que adquiriera derechos de asignación gratuita tendrá derecho a la asignación de acciones de nueva emisión en la proporción establecida. La asignación de las acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

En relación con este apartado c) se acordó igualmente por unanimidad demorar la publicación del anuncio de ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) hasta la segunda quincena del mes de septiembre, con la finalidad de evitar que el periodo vacacional próximo interfiera en el plazo para el ejercicio o transmisión de los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones.

- d) El desembolso de la ampliación de capital por importe total de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (576.302,04.-€), representativo de las 3.766.680 nuevas acciones que se emiten, se formalizará contablemente con cargo a la cuenta de "Otras Reservas", entendiéndose por producido en el momento en que así lo declare el Consejo de Administración o el Consejero facultado a tal efecto una vez finalizado el periodo de asignación gratuita.
- e) Las nuevas acciones emitidas conferirán a sus titulares idénticos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad que actualmente están en circulación, en la forma especificada por la Ley y por los Estatutos Sociales.
- f) Asimismo, se acuerda solicitar la admisión a negociación en el segundo mercado de la Bolsa de Valores de Barcelona de las nuevas acciones de la Sociedad objeto del presente aumento de capital de 0,153.-€ de valor nominal cada una de ellas.
- g) Una vez finalizado el periodo de asignación gratuita de las acciones y cerrado el aumento de capital, se dará la siguiente redacción al artículo 5º de los estatutos sociales, con derogación expresa de su anterior redacción:

"ARTÍCULO 5º.- CAPITAL SOCIAL

El capital social se fija en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (768.402,72.-€), dividido y representado por 5.022.240 acciones ordinarias de una única serie, de 0,153 euros de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas.

Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y contendrán todos los requisitos legales.

La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio, e implica para éste el pleno y total acatamiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Sociedad, al tiempo que le faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a su condición, conforme a estos estatutos y a la Ley.”

- h) En relación con el acuerdo de ampliación de capital adoptado, se acuerda delegar en los miembros del Consejo de Administración para que, cualquiera de ellos indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda ejercitar las siguientes facultades de la forma más amplia posible:
- (i) Declarar desembolsada, suscrita y cerrada la ampliación de capital acordada una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, llevar a cabo cualquier actuación y otorgar cuantos documentos públicos y/o privados sean convenientes o necesarios para la plena formalización e inscripción del mencionado acuerdo de ampliación de capital social.
 - (ii) Realizar cuantas gestiones y actos sean precisos en relación con las solicitudes o actuaciones ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y/o ante la Bolsa de Valores de Barcelona y, en especial, aquellas relacionadas con la formalización del aumento de capital y el preceptivo expediente de admisión a negociación oficial de las acciones, incluso con carácter previo a la apertura del periodo de asignación gratuita de las nuevas acciones objeto del aumento de capital.
 - (iii) Realizar los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y admitidas a negociación oficial en el segundo mercado de la Bolsa de Valores de Barcelona.
 - (iv) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto de formalizar el acuerdo de ampliación de capital acordado.
 - (v) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documento público o privado relativo a la emisión de las nuevas acciones y, en particular, toda aquella documentación que, en su caso, pudiese ser requerida para informar a los accionistas de la Sociedad sobre los motivos y detalles del aumento de capital, y el número y naturaleza de las acciones.
 - (vi) Designar o sustituir la entidad agente de la operación, en su caso.
 - (vii) Realizar cuantas actuaciones y otorgar cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios o convenientes para llevar a cabo la formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o

privados, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.”

5.- Aprobar la autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias por la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales aplicables, todo ello en los siguientes términos y condiciones:

1.- Modalidades de adquisición: La adquisición se realizará por compraventa o por cualquier otro acto “inter vivos” a título oneroso, de aquellas acciones de la Sociedad que el Consejo de Administración considere convenientes dentro de los límites establecidos en el presente acuerdo, en consonancia con el artículo 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

2.- Número máximo de acciones a adquirir: El valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que, en su caso, ya posea la Sociedad, no podrá exceder en cada momento, del 10% del capital social suscrito. Las acciones a adquirir deberán estar íntegramente desembolsadas.

3.- Precio mínimo y máximo de adquisición: El precio de adquisición de las acciones propias no será inferior al 75% ni superior en más de un 20%, a su valor de cotización, en ambos casos del día hábil a efectos bursátiles anterior a la adquisición.

4.- Duración de la autorización: La presente autorización se concede por el plazo máximo de dieciocho (18) meses a contar desde la fecha de la adopción del acuerdo por la Junta General de Accionistas, y cubre todas las operaciones en autocartera en sentido amplio, que se efectúen dentro de sus términos, sin necesidad de ser reiterada para cada una de las adquisiciones así como para las dotaciones de reservas que se efectúen de acuerdo con lo previsto la Ley de Sociedades Anónimas.

6.- Facultar al Consejo de Administración para que, cualquiera de sus miembros indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda ejercitar las siguientes facultades de la forma más amplia posible:

(i) Comparecer ante Notario para otorgar la elevación a público de los acuerdos adoptados, y realizar cuantas actuaciones o gestiones fueran convenientes o necesarias para lograr su más completa formalización e inscripción, cuando proceda, en los Registros Públicos correspondientes y, en especial, en el Registro Mercantil de Madrid, extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados en cuantas escrituras o documentos se otorgasen para su formalización y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los acuerdos adoptados y de sus consecuencias en el

Registro Mercantil de Madrid, incorporando, incluso, las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación del Sr. Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta General.

- (ii) Comparecer ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (*Iberclear*), y cualquier otro organismo público o privado que resulte procedente.
- (iii) Formalizar cualquier documento público o privado y llevar a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesario para la completa formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la presente Junta General.
- (iv) Realizar en nombre de la Sociedad cuantas gestiones, actuaciones y actos jurídicos fuesen necesarios o convenientes con el fin de formalizar los anteriores acuerdos y llevarlos a buen fin.

Atentamente,

D. Diego del Cuadro Fueyo
Secretario del Consejo de Administración
INMOFIBAN, S.A.